



ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2025-MPU-CM-SOC

Contamana, 18 de agosto de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2025 de fecha 18 de agosto de 2025, el Informe N° 026-2025-MPU-A-GM-GDS-SGPSYPV-DEMUNA de fecha 09 de julio de del 2025 mediante el cual, la Jefa Defensora de los Niños y Adolescente DEMUNA, derivó los actuados sobre el proyecto de Ordenanza Provincial que Crea el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Ucayali, la Carta N° 0247-2025-MPU-ALC-GM-GDS-SGPSyPV-C de fecha 09 de julio del 2025, la Carta N° 599-2025-MPU-ALC-GM-GDS de fecha 14 de julio del 2025 y el Informe Legal N° 278-2025-MPU-GM-GAJ de fecha 08 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificado mediante ley N° 27680 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N°31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales en difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, de conformidad al artículo 13° del código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines ilícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas sin



ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2025-MPU-CM-SOC

Contamana, 18 de agosto de 2025

reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118° del Reglamento Interno de Concejo, las comisiones de regidores son órganos constitutivos del Concejo Municipal que tiene por finalidad formular propuestas y proyectos normativos o de fiscalización, reglamentar los servicios municipales y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o los que el Concejo Municipal les encargue.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - DERIVAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Ucayali, a la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social del Concejo Municipal, para su respectivo pronunciamiento mediante Dictamen.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE el presente Acuerdo de Concejo, a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali para los fines de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Lucita Milii Saldaña Comena, Mag.
Gerente de Secretaría General y Archivo